

### El Defensor de los Habitantes en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

### CONSIDERANDO:

1. Que la señora Montserrat Solano Carboni, mayor, portadora de la cédula de identidad N° 1-1070-715, fue nombrada como Defensora de los Habitantes de la República según Acuerdo Legislativo No 6566-14-15, del 22 de setiembre del 2014 al 22 de setiembre del 2018.
2. Que mediante oficio DH-130-2018 de fecha 05 de marzo del 2018, la funcionaria presentó a la Asamblea Legislativa renuncia formal al puesto de Defensora de los Habitantes de la República, a partir de ese mismo día.
3. Que para el período 2016-2017 tiene derecho a 15 días de vacaciones de los cuales disfrutó 11 días por lo que se le deben cancelar 4 y 6,25 días de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2017-2018 (ver folio 128 del expediente personal)
4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2016-2017- del 22 de setiembre del 2016 al 06 de setiembre del 2017 - es de **¢3.051.848,99** y su respectivo salario promedio diario es de **¢101.728,30** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢406.913,20** (ver folio 138 del expediente personal)

5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2017-2018 del 22 de setiembre del 2017 al 05 de marzo del 2018 - es de 3.120.813,70 y su respectivo salario promedio diario es de **¢104.027,12** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢650.169,50** (ver folio 143 del expediente personal).
6. Que el monto total a pagar por la sumatoria de los períodos de vacaciones 2016-2017 y 2017-2018 asciende a la suma de **¢1.057.082,70**.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

- 1.- Agradecer a la señora Montserrat Solano Carboni, los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

VACACIONES	<b>¢1.057.082,70</b>
------------	----------------------

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2017-2018 y Salario Escolar 2018, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

**Notifíquese.** Dado en San José a las 1:58 pm horas del 20 de Marzo del dos mil dieciocho.  
Juan Manuel Cordero González; Defensor de los Habitantes en funciones.

